Educación Especial del Condado de San Benito: Un Manual para Padres

Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de San Benito

Comité Asesor Comunitario para Educación Especial

Revisado 2018

Sirviendo a estudiantes, padres y personal en...

- ❍ Aromas San Juan Unified
- ❍ Bitterwater-Tully Union
- ❍ Cienega Union
- ❍ Distrito Escolar Hollister
- ❍ Jefferson
- ❍ Panoche
- ❍ Southside
- ❍ Distrito Colectivo Unificado North County
- ❍ Escuela Secundaria San Benito
- ❍ Willow Grove Union
- ❍ Tres Pinos Union
- ❍ Oficina de Educación del Condado de San Benito

Reconocimiento

Reconocemos el compromiso del Comité Asesor Comunitario, Comité del Manual para Padres y el Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de San Benito (SELPA, por sus siglas en inglés) por el tiempo y esfuerzo dedicado a la revisión del manual:

Christine Lompa, Directora de SELPA

Gwendolyn Baquiran, Especialista de Programa de SELPA

Norma Nichols, Presidenta de CAC

Consejo de Educación Especial de SELPA San Benito

ÍNDICE

Introducción3
Leyes de Educación Especial4
Derechos y Responsabilidades de los Padres
Garantías Procesales5
Responsabilidades de los Padres8
Comité Asesor Comunitario9
Educación Especial
Child Find10
Comienzo Temprano10
Elegibilidad para Recibir Educación Especial11
Criterio de Elegibilidad14
Programa de Educación Individualizado16
Transición19
Programas de Educación Especial
Ambiente Menos Restrictivo21
Continuidad de Servicios22
Servicios de Salud Mental Relacionados con la Educación23
Resolución de Conflictos
Criterio de Jerarquía para Resolver Problemas o Conflictos24
Proceso para resolver desacuerdos localmente25
Cronograma29
Acrónimos31
Recursos para Padres33

INTRODUCCIÓN

Cada estudiante con una discapacidad en el Condado de San Benito tiene derecho a una Educación Pública Gratuita Adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés). El Manual de Educación Especial para Padres es un esfuerzo mancomunado del Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de San Benito (SELPA, por sus siglas en inglés) y el Comité Asesor Comunitario del Condado de San Benito (CAC, por sus siglas en inglés) para proveer un resumen de dichos derechos y oportunidades educativas. Este Manual para Padres sobre Educación Especial está diseñado para ayudarle a entender el proceso de educación especial y trabajar en colaboración con su equipo de IEP con el fin de lograr que su hijo/a con una discapacidad llegue a alcanzar su máximo potencial. Esta guía y folleto del CAC adjunto también le servirán como referencia para encontrar recursos adicionales que lo ayudarán a estar informado y a involucrarse activamente en el éxito educativo de su hijo/a. Los contenidos de este manual están basados en las últimas leyes estatales y federales. Sin embargo, las leyes y regulaciones cambian constantemente. El manual será revisado según sea necesario para reflejar dichos cambios.

Si usted tiene alguna pregunta o duda relacionada a cualquier información cubierta en este manual, por favor no dude en contactar a la oficina de Educación Especial de su distrito escolar local u Oficina de Educación del Condado (ver sección de "Recursos"), o llame a la oficina SELPA del Condado de San Benito al (831) 637-5393.

Plan Local de Educación Especial del Condado de San Benito (SELPA)

Comité Asesor Comunitario (CAC) del Condado de San Benito

LEYES DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Los programas de educación especial en California están regidos por una combinación de leyes estatales y federales. Bajo estas leyes, los distritos escolares deben ofrecer Educación Pública Gratuita y Adecuada (FAPE) a cada estudiante. FAPE significa educación especial y servicios relacionados abonados por el estado que cumplen con los estándares adecuados, incluyen educación preescolar a secundaria, y cumplen con un IEP.

La Ley Pública 94-142 de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés), Ley de Educación para Niños Discapacitados de 1975, fue la primera ley federal que garantizó el derecho a FAPE a cada niño con una discapacidad en el ambiente menos restrictivo de aprendizaje.

La ley también estableció que a cada niño con discapacidad:
• Se le garantice una evaluación válida y culturalmente imparcial en todas las áreas de la posible discapacidad;
• Tenga un Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) diseñado para satisfacer sus necesidades únicas;
• Se le garantice procedimientos específicos para asegurar sus derechos y los derechos de sus padres (procedimientos de debido proceso).



La Ley Pública 94-142 establece que todos los niños con discapacidades necesitan y tienen derecho a una educación que les permita convertirse en individuos lo más autosuficientes y productivos posible en la sociedad adulta, y que los niños con discapacidades deben ser educados con estudiantes sin discapacidades en la mayor medida posible. Esto es lo que se conoce como Ambiente Menos Restrictivo o LRE (por sus siglas en inglés).

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

Un breve resumen de las Garantías Procesales para estudiantes con discapacidades que reciben servicios de educación especial:

Los padres de niños con discapacidades de tres a veintiún años de edad tienen derechos educativos específicos bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA). Estos derechos son llamados garantías procesales. Los individuos que sirven como padres sustitutos y estudiantes de dieciocho años que reciben servicios de educación especial también tienen estos derechos. Los distritos deben ofrecerle una copia de sus derechos una vez al año y cuando tienen intención de evaluar a su hijo/a. También le enviarán una copia en el caso que usted tenga una queja relacionada a los servicios que recibe su hijo/a. Usted puede recibir varias copias anualmente por cada año que su hijo/a reciba servicios. Usted debe familiarizarse con sus contenidos.

Numerosos miembros del personal del distrito de su hijo/a y de SELPA pueden responder preguntas sobre la educación de su hijo/a y los derechos y responsabilidades de los padres. Cuando usted tiene una preocupación, es importante que contacte a los maestros de su hijo/a o los administradores para hablar sobre su hijo/a y sobre cualquier problema que vean. A menudo esta conversación resuelve el problema y ayuda a mantener una comunicación abierta.

A usted se le brindan oportunidades para participar en toda reunión en donde se tomen decisiones relacionadas al programa de educación especial de su hijo/a. Usted tiene el derecho a participar en reuniones de IEP sobre la elegibilidad para educación especial, evaluación, asignación académica de su hijo/a y otros temas relacionados al FAPE de su hijo/a. Los padres y estudiantes mayores de dieciocho años de edad tienen derecho a:

- **Participar.** *Los padres tienen derecho de recomendar a sus hijos para servicios de educación especial, de participar en el desarrollo del IEP, y estar informados de todas las opciones y alternativas de programa, tanto públicas como no públicas.*

- **Recibir aviso previo por escrito.** *Los padres tienen derecho a recibir aviso previo por escrito en su lengua nativa, cada vez que el distrito escolar inicia o niega su solicitud para introducir un cambio en la identificación, evaluación, o asignación académica en educación especial de su hijo/a.*

- **Autorizar.** *Los padres deben proporcionar autorización escrita informada antes de que sus hijos/as sean evaluados o reciban cualquier servicio de educación especial. También se debe recibir consentimiento de los padres antes de que pueda ocurrir cualquier cambio en los servicios de educación especial. El distrito debe asegurarse que los padres entiendan los procedimientos de la reunión del equipo de IEP incluyendo la disposición de un intérprete para padres con sordera o aquellos cuya lengua nativa sea diferente al inglés.*

- **No autorizar.** *Los padres pueden negarse a autorizar una evaluación o asignación de su hijo/a en educación especial.*

- **Recibir una evaluación no discriminatoria.** *Los niños deben ser evaluados para educación especial a través del uso de métodos que no sean culturalmente imparciales o discriminatorios.*

- **Recibir evaluaciones educativas independientes.** *Si los padres no están de acuerdo con los resultados de la evaluación llevada a cabo por el distrito escolar, tienen derecho de solicitar y obtener una evaluación educativa independiente (IEE, por sus siglas en inglés) pagada por el estado.*

 Los padres tienen derecho a un solo IEE pagado por el estado cada vez que la agencia pública lleva a cabo una evaluación con la que los padres no están de acuerdo.

 Cuando los padres solicitan un IEE pagado por el estado, el distrito escolar debe, sin retraso innecesario, asegurar que se suministre un IEE pagado por el estado o solicitar una audiencia de debido proceso si el distrito considera que su evaluación fue adecuada y no está de acuerdo con la necesidad de ofrecer un IEE. El distrito escolar también tiene el derecho de establecer los estándares y criterios (incluyendo costo y lugar) de los IEE a expensas del estado.

- **Acceso a expedientes educativos.** *Los padres tienen derecho a inspeccionar, revisar, y obtener copias de los expedientes educativos de sus hijos/as.*

- **Permanecer en el programa actual si no están de acuerdo con la asignación.** *Si los padres no están de acuerdo con el distrito respecto a la asignación en educación especial de sus hijos/as o un cambio de asignación propuesto, la ley exige que el estudiante permanezca en el programa actual hasta que se resuelva la disputa.*

- **Que se le otorgue una audiencia relacionada a desacuerdos sobre un IEP.** *Los padres tienen derecho a presentar una queja relacionada al suministro de FAPE para su hijo/a; a tener un abogado, consejero legal, y el estudiante, cuando proceda, presentes en la audiencia de debido proceso; y a hacer pública la audiencia. Bajo ciertas circunstancias, el funcionario de audiencia puede conceder, reducir, o negar el reembolso de los aranceles del abogado y aranceles pagados por los padres a instituciones no públicas durante la resolución de un caso. Para solicitar una audiencia de debido proceso o recibir una notificación completa de las garantías procesales relacionadas a una audiencia de debido proceso, contacte a la Oficina de Gestión de Audiencias (ver información de contacto en página 27).*

- **A recibir mediación.** *Los padres son alentados a considerar la resolución de desacuerdos relacionados al programa de educación especial de sus hijos/as a través de mediación voluntaria, un proceso en donde las partes buscan soluciones de disputas de mutuo acuerdo con la ayuda de un mediador imparcial. Los padres pueden buscar mediación sola o separada del debido proceso, o pueden participar en una mediación pendiente de una audiencia de debido proceso. La mediación no puede ser utilizada para retrasar el derecho de los padres a una audiencia de debido proceso.*

- **A presentar una queja contra su distrito escolar.** *Si los padres creen que el distrito escolar de sus hijos/as ha violado la ley, pueden presentar una queja en el Departamento de Educación de California. El Departamento debe investigar las quejas en las que se aleguen incumplimientos con IDEA, leyes estatales de educación especial, o regulaciones, y emitir un informe escrito de la investigación dentro de un plazo de 60 días después de recibir la demanda.*

- **A estar informado de la disciplina escolar y asignación alternativa.** *Existen reglas específicas relacionadas a la suspensión y expulsión de estudiantes con IEP. Generalmente, un estudiante con una discapacidad puede ser suspendido o asignado a un establecimiento educativo alternativo de la misma manera que estas opciones aplican a los estudiantes sin discapacidades.*

 Si el estudiante con una discapacidad está en dicha asignación por más de diez días, se deberá llevar a cabo una reunión de IEP para considerar si la asignación actual del niño es adecuada y ver en qué medida la discapacidad es causal del mal comportamiento. Más allá de la asignación del niño, el distrito debe proporcionar FAPE.

- **A estar informado de las políticas relacionadas a los niños que asisten a escuelas privadas.** *Los distritos escolares son responsables de identificar, ubicar y evaluar a estudiantes con discapacidades inscriptos en escuelas privadas por sus padres. Sin embargo, los distritos escolares no están obligados a ofrecer educación especial o servicios relacionados a estos estudiantes. No hay derecho a servicios, aunque algunas escuelas privadas y estudiantes que asisten a escuelas privadas pueden recibir algunos servicios del distrito escolar.*

Responsabilidades de los Padres

Los padres son socios valiosos, y la participación de los padres es una de las características destacadas de la legislación actual en lo que respecta a los niños excepcionales. Un ejemplo de participación es este manual que fue diseñado y preparado por padres de niños con discapacidades. Usted como padre tiene derecho a desempeñar un rol activo en el proceso de educación especial. Desde la recomendación a los servicios en un programa de educación especial, usted juega un rol muy importante. Mientras usted desempeña este rol fundamental en la educación de su hijo/a, es importante que entienda plenamente todas las formas en las que usted puede participar como colaborador.

Manténgase activo en todos los procesos de la educación especial de su hijo/a. Como padre se encontrará siendo parte de un equipo de gente que trabaja en forma mancomunada para planificar y proveer el programa educativo más apropiado para su hijo/a. Esté preparado. Formule preguntas sobre cualquier cosa que no entienda. Su participación es necesaria de diversas maneras. Aquí hay algunos ejemplos:

- Autorización - Por ley es necesario tener su autorización antes que su hijo/a pueda ser evaluado o recibir cualquier servicio de educación especial.

- Información - Como parte del proceso de evaluación y planificación del IEP se le pedirá que provea la información necesaria sobre su hijo/a. Su cooperación ayudará a la planificación del mejor programa para su hijo/a.
- Revisión - El IEP de su hijo/a será revisado una vez al año. Esté involucrado en este proceso; su aporte es necesario. Recuerde que el IEP es el corazón de la educación de su hijo/a y su participación en el proceso es vital.
- Asistencia - Asista a todas las reuniones de IEP y conferencias para padres relacionadas a su hijo. Usted también puede tener la oportunidad de asistir a programas de educación para padres con el fin de aprender más sobre las actividades de educación especial.
- Comunicación - La buena comunicación entre el hogar y la escuela es un factor de gran importancia para el éxito del programa de un niño. Una vez que se han tomado las decisiones y se ha redactado el IEP, manténgase en estrecho contacto con lo que está ocurriendo en la escuela.

Comité Asesor Comunitario (CAC, por sus siglas en inglés)

Una organización importante a tener en cuenta y con la cual estar involucrado es el Comité Asesor Comunitario de Educación Especial (CAC). La ley exige que la mayoría de sus miembros sean padres y que una mayoría de dichos padres sean padres de niños en educación especial. El resto del comité está constituido por representantes de agencias públicas y privadas, grupos comunitarios, maestros de educación regular y especial, estudiantes discapacitados, personal escolar, y otros ciudadanos interesados. Esta organización juega un rol importante en la educación especial SELPA del Condado de San Benito.

Las responsabilidades y actividades del CAC incluyen:

- Aconsejar a la administración SELPA y Consejo Directivo de Educación sobre el desarrollo y revisión de programas de educación especial.
- Hacer recomendaciones sobre las prioridades a ser abordadas bajo el plan local de educación especial.
- Actuar en apoyo de niños con discapacidades.
- Asistir en la educación de los padres y el desarrollo de materiales de información pública tal como este manual.
- Facilitar Feria de Recursos de Necesidades Especiales para Familias.
- Promover y participar en actividades del distrito de concientización de la discapacidad.

Lo alentamos a asistir a las reuniones mensuales del CAC. Se proporciona cuidado de niños. Para mayor información, llame a SELPA del Condado de San Benito al (831) 637-5393, ext.112.

EDUCACIÓN ESPECIAL

Child Find



Child Find es un proceso en curso utilizado por el Condado de San Benito llevado a cabo anualmente por cada establecimiento escolar para ayudar a identificar a niños con posibles necesidades de educación especial. El personal escolar y los administradores tienen la gran responsabilidad de buscar activamente y sistemáticamente a todos los individuos con necesidades excepcionales, desde su nacimiento hasta los 21 años de edad y recomendarlos para su evaluación. Esto significa que los maestros pueden llegar a pedirles a los padres que se unan en la identificación de niños. Los padres son alentados a hacer recomendaciones al personal de la escuela local para la evaluación de las posibles necesidades de sus hijos/as.

Requisitos Federales de Child Find: USC 20 Sección 1412(a) (3) (A-B), 34 CFR Secciones 300.125.300.4512 Requisitos de California: EC 56301, 56343.51, 56500.3, 56502

Comienzo Temprano (desde el nacimiento hasta los 3 años)

La Oficina de Educación del Condado de San Benito (SBCOE, por sus siglas en inglés) en colaboración con el Centro Regional San Andreas (SARC, por sus siglas en inglés) provee Evaluaciones Iniciales para determinar la elegibilidad. SBCOE provee intervención educativa adecuada al desarrollo y entrenamiento de padres/personas a cargo para familias, bebés y niños pequeños de entre 0 a 3 años que son: ciegos o con dificultades visuales, sordos o con dificultades auditivas, con impedimentos ortopédicos y/o con retraso global del desarrollo. El equipo interdisciplinario de SBCOE, junto con la familia, lleva a cabo una evaluación adecuada y crea un plan de servicio familiar individualizado (IFSP, por sus siglas en inglés) que mejor refleje las necesidades del niño. La intención del programa es apoyar a las familias para que adquieran habilidades adecuadas relacionadas al desarrollo, necesarias para promover el desarrollo del niño.



Elegibilidad para Recibir Educación Especial (3-21 años)

Recomendación:

Los maestros deben documentar las formas de intervención y apoyo que hayan intentado antes de recomendar a un niño para su evaluación.

Los padres que se preguntan si sus hijos/as están teniendo o no un progreso satisfactorio en una clase regular, primero deben solicitar una conferencia con el maestro, director, y/o consejero de su hijo/a. Se puede llegar a sentir que el niño necesita una mayor asistencia. A través del proceso de recomendación, se puede solicitar que el distrito escolar considere la elegibilidad y necesidad de servicios de educación especial para un niño.

En segundo lugar, los padres deben investigar si la escuela de su hijo/a tiene un Equipo de Estudio de Estudiantes (SST, por sus siglas en inglés), compuesto de maestros y otro personal escolar, y los padres del niño. El SST se reúne regularmente para discutir las necesidades de cada niño/a y para desarrollar intervenciones a ser implementadas antes de recomendar a un niño para una evaluación de educación especial.

Una tercera estrategia es una recomendación formal y directa hecha por los padres, con ayuda, si se desea, del maestro del niño o director, o el Director de Educación Especial del distrito escolar/Oficina de Educación del Condado. Una recomendación directa también puede ser hecha por maestros, consejeros, directores, enfermeras escolares, u otras personas que tienen interés en el bienestar del niño/a. De ser así, se le enviará una "Notificación de Recomendación" por escrito.

Cuando se inicia una recomendación formal, los derechos de debido proceso aseguran que se sigan los cronogramas procesales. Una vez que el distrito recibe la recomendación, se debe desarrollar un plan en un plazo de 15 días.

Evaluación:

Antes que se tome cualquier medida en relación a la asignación inicial de estudiantes con necesidades especiales en un programa de educación especial, un equipo multidisciplinario de docentes y profesionales, el equipo IEP, llevará a cabo una evaluación individual de las necesidades educativas del estudiante. El primer paso en el proceso de evaluación es el desarrollo de un plan de evaluación para su hijo/a que

informe qué evaluaciones recibirá su hijo/a y trate áreas tales como: habilidad cognitiva, logro académico, habilidad física/motora, comportamiento adaptativo socio-emocional, historial médico, y habilidad de habla y lenguaje. Se puede obtener mayor información a través de la observación en clase y el aporte del maestro y los padres.

El proceso de evaluación asiste el equipo IEP de tres maneras principales:

1. En evaluar las necesidades del estudiante;
2. En determinar si el estudiante es elegible para servicios de educación especial;
3. En escoger el programa de educación especial y servicios relacionados más apropiados para el estudiante.

Los derechos de los padres respecto a la evaluación incluyen:

1. El plan de evaluación propuesto será ofrecido en el idioma primario de los padres, cuando sea posible.

2. Ninguna evaluación deberá ser llevada a cabo sin la autorización escrita de los padres (o del estudiante si tiene 18 años de edad).

3. La evaluación del estudiante debe estar basada en una evaluación multidisciplinaria. Ningún examen único puede ser la base para identificar al estudiante como un individuo con necesidades excepcionales.

4. Los distritos escolares y la Oficina de Educación del Condado no pueden usar exámenes de inteligencia en la evaluación de estudiantes afroamericanos que hayan sido recomendados para una evaluación de educación especial. Se deberán utilizar medios de evaluación alternativos.

5. Se adjuntará una copia de la "Notificación de los Derechos de los Padres" al plan de evaluación.

Se invita a los padres a participar en el proceso de evaluación pidiéndoles que compartan las preocupaciones que tienen respecto a sus hijos/as, y proporcionando información sobre el desempeño educativo y progreso de su hijo/a en la escuela.

Los resultados de la evaluación son revisados en una reunión de equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) dentro de un plazo de 60 días a partir de la fecha de recepción de la autorización escrita de los padres para una evaluación (sin contar los días entre las sesiones escolares o términos); salvo que los

padres acuerden por escrito a una extensión del plazo. Sin embargo, cuando una recomendación haya sido hecha 20 días o menos antes de concluir el año escolar regular, se deberá desarrollar un IEP dentro de un plazo de 30 días después del comienzo del siguiente año escolar regular; de acuerdo con el calendario escolar de cada distrito.

Usted como padre es un miembro integral del equipo IEP. El equipo revisa la información de evaluación para determinar si su hijo/a cumple con los requisitos de elegibilidad del Estado de California para la asignación en educación especial. Si su hijo/a cumple con los requisitos de elegibilidad, si ningún otro programa categórico o de educación regular puede satisfacer sus necesidades, y si usted acepta que su hijo reciba servicios de educación especial; se desarrollará un Programa de Educación Individualizado (IEP) para satisfacer las necesidades educativas particulares de su hijo/a.

Estudiantes que no son elegibles para Educación Especial:

No todos los estudiantes que experimentan dificultad en la escuela cumplen con los requisitos de elegibilidad estatales para educación especial. Un estudiante puede llegar a no ser elegible si:

1. Las necesidades educativas del estudiante se deben principalmente a factores madurativos, ambientales, culturales, o económicos.
2. La ausencia excesiva de la escuela o experiencia escolar limitada es la base principal de una recomendación.
3. Existe una discapacidad física temporaria, es decir, una discapacidad ocurrida mientras un alumno era un alumno de educación regular y al final de la cual el alumno puede, sin intervención especial, regresar razonablemente a su clase de educación regular.
4. La única base de la recomendación y/o evaluación es el nivel de conocimiento limitado del inglés o no conocimiento del inglés;
5. La inadaptación social es la principal base de la recomendación. La ley de California, en conformidad con PL 94-142, excluye específicamente a aquellos estudiantes que no se "adaptan socialmente" y que no califican bajo cualquier otra condición de discapacidad para servicios de educación especial.

Criterio de Elegibilidad para Recibir Educación Especial

Un estudiante califica como un individuo con necesidades excepcionales si la evaluación multidisciplinaria demuestra que la incapacidad del estudiante cumple con el Criterio de Elegibilidad de Educación Especial.

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA-04), identifica 13 tipos de discapacidades que hacen elegibles a los niños para servicios de educación especial.

ELEGIBILIDAD	CRITERIO
Autismo	Autismo es una discapacidad que afecta principalmente la comunicación verbal y no verbal e interacción social, que por lo general se evidencia antes de los tres años de edad, y afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante. Otras características comúnmente asociadas al autismo son actividades repetitivas y movimientos estereotipados, resistencia al cambio en el entorno o cambio de las rutinas diarias, y reacciones inusuales a experiencias sensoriales. (A) El autismo no aplica si el desempeño educativo del niño es afectado en forma negativa principalmente debido a que el niño tiene un trastorno emocional, tal como se define en la subdivisión (b)(4) de esta sección.
Sordoceguera	El niño tiene discapacidades auditivas y visuales que causan problemas severos de comunicación, desarrollo, educación, y problemas de rehabilitación profesional que requieren cabida en programas de educación especial o rehabilitación profesional para discapacidad visual y auditiva.
Sordera	La audición residual del niño no es suficientemente buena como para permitirle entender la palabra hablada y desarrollar la lengua, causando de este modo serios problemas en el aprendizaje y la comunicación.
Trastorno Emocional	Trastorno Emocional es una condición en donde se exhibe una o más de las siguientes características durante un largo período de tiempo y en un grado significativo, lo cual afecta negativamente el desempeño educativo del niño: (A) Incapacidad de aprender que no puede ser explicada a través de factores intelectuales, sensoriales, o de salud. (B) Incapacidad de desarrollar o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con pares y maestros. (C) Tipos de comportamientos o sentimientos inapropiados bajo circunstancias normales. (D) Estado de ánimo general dominante de infelicidad o depresión. (E) Tendencia a desarrollar síntomas físicos o miedos asociados con problemas personales o escolares. (F) Trastorno emocional incluye esquizofrenia. El término no aplica a niños que son socialmente inadaptados, al menos que se determine que tienen un trastorno emocional bajo la subdivisión (b)(4) de esta sección.

ELEGIBILIDAD	CRITERIO
Discapacidad Auditiva	El niño muestra una pérdida de audición que impide la plena conciencia de sonidos ambientales y lenguaje hablado, limitando la adquisición del lenguaje normal y logro del aprendizaje.
Discapacidad Intelectual	Discapacidad intelectual significa un funcionamiento intelectual general sumamente por debajo del promedio que existe simultáneamente con déficits de comportamiento adaptativo manifestados durante el período de desarrollo y que afecta negativamente el desempeño educativo del niño.
Discapacidades Múltiples	El niño exhibe dos o más discapacidades cuya combinación ocasiona problemas educativos tan severos que el niño no puede ser asignado a programas de educación especial únicamente por una de las discapacidades.
Discapacidad Ortopédica	El niño exhibe impedimentos que son de desarrollo, anormalidades hereditarias o resultantes de enfermedades u otras causas tales como parálisis cerebral, amputaciones, fracturas, o quemaduras. El equipo de IEP determina si la discapacidad es lo suficientemente severa como para tener un efecto negativo en el desempeño educativo y haga necesarios los servicios de educación especial y/o relacionados.
Otras Deficiencias de Salud	El niño exhibe fuerza, vitalidad, o estado de alerta limitados incluyendo un estado de alerta elevado a estímulos ambientales que resultan en un estado de alerta limitado en relación al ambiente educativo y se debe a problemas de salud crónicos o agudos tales como asma, trastorno por déficit de atención o trastorno por déficit de atención con hiperactividad, diabetes, epilepsia, cardiopatía, hemofilia, envenenamiento por plomo, leucemia, nefritis, fiebre reumática, anemia de células falciformes, y síndrome de Tourette; y que afecta negativamente el desempeño educativo del niño.
Discapacidad Específica de Aprendizaje	El niño exhibe un desorden en uno o más de los procesos psicológicos básicos involucrados en la comprensión o uso del lenguaje escrito u oral que puede llegar a manifestarse como una capacidad limitada para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear, o llevar a cabo cálculos matemáticos; incluyendo condiciones tales como discapacidades perceptuales, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia, y afasia de desarrollo. Los procesos psicológicos básicos incluyen atención; procesamiento visual; procesamiento auditivo; habilidades sensomotoras; procesamiento fonológico; y habilidades cognitivas incluyendo asociación, conceptualización y expresión. Las discapacidades específicas de aprendizaje no incluyen problemas de aprendizaje que son principalmente el resultado de discapacidades visuales, auditivas, o motoras; de discapacidad intelectual; de trastorno emocional; o de desventaja ambiental, cultural, o económica.

ELEGIBILIDAD	CRITERIO
Deficiencia del Habla o Lenguaje	El niño exhibe un trastorno de comunicación tal como tartamudeo, problemas para articular, trastorno del lenguaje expresivo y/o receptivo, o trastorno en la voz que afecta negativamente el desempeño educativo del niño.
Lesión Cerebral Traumática	El niño tiene una lesión cerebral adquirida ocasionada por una fuerza física externa, resultando en una discapacidad funcional total o parcial o impedimento psicosocial, o ambos, que afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante. Lesión cerebral traumática aplica a lesiones abiertas o cerradas en la cabeza resultando en impedimentos en una o más áreas tales como cognitiva; lenguaje; memoria; atención; razonamiento; pensamiento abstracto; juicio; resolución de problemas; habilidades sensoriales, perceptuales y motoras; comportamiento psicosocial; funciones físicas; procesamiento de información; y habla. El término no aplica a lesiones cerebrales que son congénitas o degenerativas, o a lesiones cerebrales inducidas por un trauma de nacimiento.
Discapacidad Visual	La discapacidad visual de un niño incluyendo ceguera significa discapacidad visual que, aún con corrección, afecta negativamente el desempeño educativo del niño. El término incluye visión parcial y ceguera.

Programa de Educación Individualizado:



El programa de su hijo/a será desarrollado en la reunión del equipo del Programa de Educación Individualizado. Tanto las leyes estatales como federales requieren que se redacte un IEP para cada estudiante que sea elegible y asignado a un ambiente de educación especial. El IEP es un informe escrito sobre los servicios especiales que serán ofrecidos a su hijo/a.

El IEP es redactado por un equipo, incluyendo pero no limitado a (Código de Educación 56341):

1. Uno o ambos padres del estudiante (o tutores), un representante elegido por los padres, o ambos.

2. Un Maestro de Educación General.
3. Un Maestro de Educación Especial.
4. Un administrador escolar, persona designada, o representante de LEA que tenga conocimiento sobre las opciones de programa adecuadas para el estudiante.

Cuando corresponda, el equipo también deberá incluir:

1. El individuo con necesidades especiales.
2. Otros individuos, a discreción de los padres, distrito, SELPA, o COE, que posea la experiencia o el conocimiento necesario para el desarrollo del IEP.
3. La(s) persona(s) involucrada(s) en la evaluación del estudiante para la reunión de IEP, o persona(s) que tenga(n) conocimientos sobre los procedimientos utilizados para evaluar al estudiante y esté familiarizada con los resultados de la evaluación, debe(n) estar presente(s).
4. Una persona (que no sea el maestro actual del estudiante) que haya observado el desempeño educativo del estudiante debe estar presente si se sospecha de una discapacidad de aprendizaje.

Antes del IEP

Los padres serán notificados del lugar y la hora de la reunión del IEP, la cual deberá ser acordada con antelación. A los padres se les pedirá la aprobación de la hora y fecha de la reunión del IEP. Los padres podrán grabar el audio de la reunión del IEP, pero deberán entregar una notificación escrita al distrito con al menos 24 horas de antelación a la reunión programada. La agencia educativa local es responsable de asegurar que los padres/tutores entiendan sus derechos y garantías procesales. Se puede solicitar intérpretes para aquellos que no hablan inglés y para los padres/tutores que son sordos. Si usted necesita un intérprete por favor notifique con tiempo al distrito.

Durante el IEP

1. Se revisarán todos los resultados evaluados e información relevante relacionada al estudiante. Usted puede llegar a recibir un resumen escrito de los resultados de la evaluación.
2. Se tomará una decisión respecto a si su hijo es o no elegible para educación especial y si los servicios de educación especial son necesarios. (Ver la sección "Elegibilidad para Recibir Educación Especial".)
3. Si su hijo/a es elegible para Educación Especial, el IEP debe incluir:
 - Un informe de las capacidades de su hijo/a en cada área listada y los resultados de las evaluaciones más recientes.

- Un informe sobre cómo la discapacidad de su hijo/a afecta la participación y progreso en el plan de estudio general; o, si su hijo está en preescolar, cómo la discapacidad afecta la participación en actividades apropiadas.
- Una razón para la asignación si es diferente a la designada regularmente por la escuela para asistencia.
- Un informe indicando el grado en que el niño/a no podrá participar en una clase de educación general y actividades extracurriculares. Debe haber una explicación si el estudiante no está participando en actividades de educación general.
- Un informe de sus preocupaciones relacionadas al progreso educativo de su hijo/a.
- Un informe de las metas anuales medibles. Estas deben estar relacionadas a: (a) satisfacer las necesidades relacionadas a la discapacidad de su hijo/a; (b) permitir que su hijo/a participe y progrese en el plan de estudio de educación general; (c) cómo se satisfacen cada una de las necesidades educativas de su hijo/a.
- Un informe de los servicios de educación especial y relacionados y ayuda y servicios suplementarios a ser ofrecidos.
- Un informe sobre cómo será informado regularmente del progreso de su hijo/a - al menos con la misma frecuencia que se informa a los padres de estudiantes no discapacitados en educación general - incluyendo el grado en que el progreso es suficiente como para permitir que el niño alcance sus metas para el próximo IEP anual.
- Modificaciones del programa o apoyos para el personal escolar que permitirán que su hijo/a: (a) avance hacia las metas anuales; (b) esté involucrado y progrese en el plan de educación general, y participe en actividades extracurriculares; y (c) sea educado y participe con compañeros discapacitados y no discapacitados.
- Un informe de la fecha prevista para el inicio de servicios y la frecuencia, lugar, y duración anticipada.
- Un informe sobre la participación de su hijo/a en evaluaciones estandarizadas del distrito, incluyendo comodidades especiales y/o modificaciones, si las hubiera.

Al final de la reunión, se le brinda la oportunidad de acordar con los contenidos del IEP o partes del IEP. Si usted está de acuerdo con las decisiones tomadas en la reunión del IEP usted puede firmarlo, aprobando de este modo la asignación de su hijo/a en educación especial. La asignación en el programa de educación especial apropiado y todos los servicios relacionados debe ocurrir inmediatamente después que el IEP haya sido firmado.

En caso que usted se rehúse a dar su aprobación para todo o parte del IEP, no habrá cambio alguno en el programa actual o existente de su hijo/a. Usted puede pedir que la porción del IEP con la cual no está de acuerdo sea reconsiderada; otra reunión puede ser programada para discutir y resolver cualquier problema. De ser necesario, usted puede usar uno de los modelos de resolución alternativa de disputas ofrecido por la oficina SELPA, o solicitar una audiencia de debido proceso.

El IEP es revisado anualmente o con más frecuencia si así lo solicitan los padres o el personal escolar. No puede haber ningún cambio en el IEP sin el consentimiento escrito de los padres. Cada tres años se lleva a cabo una re-evaluación completa (evaluación trienal) para determinar la continuidad de elegibilidad para educación especial y/o posibles cambios en el programa y necesidades. Esta evaluación puede llevarse a cabo antes a pedido del padre/tutor o distrito escolar.

El programa del estudiante es un esfuerzo cooperativo entre la escuela, el hogar, el estudiante, y ocasionalmente otras agencias. La comunicación entre el hogar, la escuela y las agencias debe continuar aún después de ocurridas las conferencias y reuniones formales. Los pedidos para conferencias informales con el maestro del estudiante, pedidos para visitar la clase o servicio, y notas o llamadas telefónicas son modos adicionales de aprender sobre el programa y desempeño de su hijo/a. Siempre pida una cita antes de visitar cualquier clase, incluyendo la de su hijo/a.

Transición:

Comenzando a partir de los 16 años de edad y posteriormente en forma anual, el programa de educación individualizado debe incluir metas postsecundarias medibles adecuadas y parámetros u objetivos a corto plazo basados en las evaluaciones de transición relacionadas a entrenamiento, educación y empleo apropiadas a la edad que se enfocan en las necesidades de transición del estudiante y sus cursos de estudio; tal como cursos de colocación avanzada o educación vocacional.

Plan Individual de Transición: (ITP, por sus siglas en inglés)



Transición se refiere al paso de la escuela al mundo laboral adulto y la vida comunitaria. Es definido como un proceso orientado a los resultados que involucra un conjunto de actividades coordinadas para promover esta

transición. El propósito es preparar a los estudiantes con discapacidades para el empleo y la vida independiente. Idealmente, la transición debe representar un equilibrio de enseñanza de habilidades de la vida diaria, habilidades personales y sociales, y habilidades vocacionales. La planificación cuidadosa mejora los índices de empleo de estudiantes con discapacidades. Bajo IDEA, cada estudiante elegible debe tener un Plan Individual de Transición (ITP) a partir de los 16 años de edad. El ITP se enfoca en mejorar el logro académico y funcional para facilitar el paso de la escuela a las actividades post-escolares (educación postsecundaria, educación vocacional, empleo integrado, educación continua y educación para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación en la comunidad). El ITP está basado en las fortalezas, preferencias e intereses del estudiante e incluye una meta en las siguientes áreas: educación/entrenamiento; empleo; y de ser necesario, vida independiente. Este plan es desarrollado por un equipo que incluye el estudiante, los padres, personal escolar, el administrador de casos del Centro Regional (si así procediera y si los padres piden su presencia, las escuelas pueden invitarlo), Departamento de Rehabilitación, especialista vocacional, y cualquiera que pueda contribuir al proceso. Este proceso de planificación debe comenzar identificando las metas post-escolares del estudiante. Los estudiantes y familias deben recibir apoyo para pensar sobre sus metas a largo plazo. Luego el equipo de ITP desarrolla un informe de los servicios de transición necesarios en las áreas de instrucción, entrenamiento vocacional, empleo integrado, vida independiente, y participación comunitaria. Debe llevares a cabo una evaluación vocacional funcional, según sea necesario.

Se puede obtener mayor información sobre planificación de transición contactando al:

- Departamento de Educación Especial de la Escuela Secundaria San Benito (831) 637-5831 x131
- Centro Regional San Andreas (408) 374-9960
- Departamento de Rehabilitación (800) 952-5544
- Programa de Colaboración de Transición y Funcionalidad para la Escuela Secundaria San Benito (831)-637-5831 ext. 501

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Todos los distritos escolares de SELPA del Condado de San Benito deben ofrecer FAPE a todos los individuos con discapacidades de entre 3 y 21 años de edad. Además, el Programa de Intervención Temprana ofrece servicios a infantes y niños pequeños que requieren de servicios de educación especial intensivos. Muchos de estos niños necesitan servicios de educación especial adicionales o diferentes de aquellos ofrecidos en su programa escolar regular. A través de educación especial, las técnicas de instrucción, materiales, y equipamiento son adaptados para satisfacer las necesidades educativas individuales de los estudiantes con discapacidades.

Los estudiantes que reciben educación especial y servicios relacionados son educados con compañeros sin discapacidades en la mayor medida de lo posible y según sea apropiado. Ellos son integrados tanto como sea posible en actividades escolares y actividades de clases regulares determinadas por el equipo IEP. Si se necesitan establecimientos y servicios separados para estudiantes con discapacidades, son similares a aquellos ofrecidos a estudiantes de educación regular.

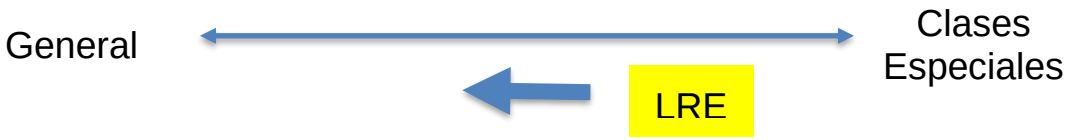
Los programas de educación especial y servicios relacionados son ofrecidos gratuitamente a los estudiantes con discapacidades, salvo por aquellos aranceles que son cobrados a estudiantes de educación regular. Los servicios son ofrecidos en un ambiente adecuado lo más cerca posible del hogar del estudiante. Cuando el equipo de IEP considera necesario el transporte a una escuela, clase, o centro más distante, dicho transporte es gratuito.

Ambiente Menos Restrictivo (LRE, por sus siglas en inglés)

A cada estudiante se le asegura su derecho a ser educado en el ambiente menos restrictivo que promueva la máxima interacción con la población general de la escuela de una manera adecuada a las necesidades de ambos. La asignación a clases especiales, escuelas especiales, u otro retiro del estudiante del ambiente de educación general debe ocurrir solo cuando la naturaleza y gravedad de la discapacidad del estudiante es tal que las clases de educación general, con el uso de ayuda suplementaria y/o servicios, no puede lograrse satisfactoriamente, y dicha información es documentada en el IEP del niño.

Continuación de Servicios

La continuación de servicios disponibles para estudiantes de educación especial incluye lo siguiente:



Descripción Básica	**Clases de educación regular** Servicios de apoyo social y académicos disponibles para todos los estudiantes.	**Clases de educación regular** Servicios adicionales ofrecidos a estudiantes según sus IEP.	**Clases especiales sirviendo estudiantes con discapacidades** Servicios adicionales ofrecidos a estudiantes según sus IEP.	**Clases especiales fuera del Distrito sirviendo estudiantes con discapacidades** Escuela o programa especializado fuera del distrito escolar local.
Servicios Ofrecidos	Instrucción académica basada en estándares estatales para el nivel de grado y/o área temática apropiada. Consejería social y académica. Intervenciones de comportamiento en toda la escuela. Soportes y servicios adicionales para la población general de estudiantes.	Instrucción académica basada en estándares estatales para el nivel de grado y/o área temática apropiada. Comodidades/Modificación Apoyos e intervención de conducta, planes de comportamiento. Apoyos suplementarios y servicios relacionados individualizados para estudiantes basados en las metas y servicios del IEP.	Instrucción basada en las metas del IEP de los estudiantes. Apoyos suplementarios y servicios relacionados individualizados para estudiantes basados en las metas y servicios del IEP. Apoyos de intervención al comportamiento, planes de comportamiento.	Académico especializado intensivo. Apoyos de intervención de comportamiento intensivo. Servicios terapéuticos intensivos.
Lugar de Prestación	Escuelas del vecindario. Clases de educación regular. Clases de intervención académica.	Clases de educación regular con apoyo de maestros de SPED. Combinación de clase regular y clase de jornada especial. Especialista de recursos en clase o fuera de clase.	Clases de día especial en escuela regular (programa de distrito, condado o regional), ej. Leve/Moderado. Moderado/Severo, Programas Educativos Terapéuticos Especializados y Apoyo (STEPS, por sus siglas en inglés). Instrucción en el hogar y hospital.	Escuelas no públicas. Escuelas estatales especiales. Asignación a tratamiento residencial.

Servicios de Salud Mental Relacionados con la Educación (ERMHS, por sus siglas en inglés)

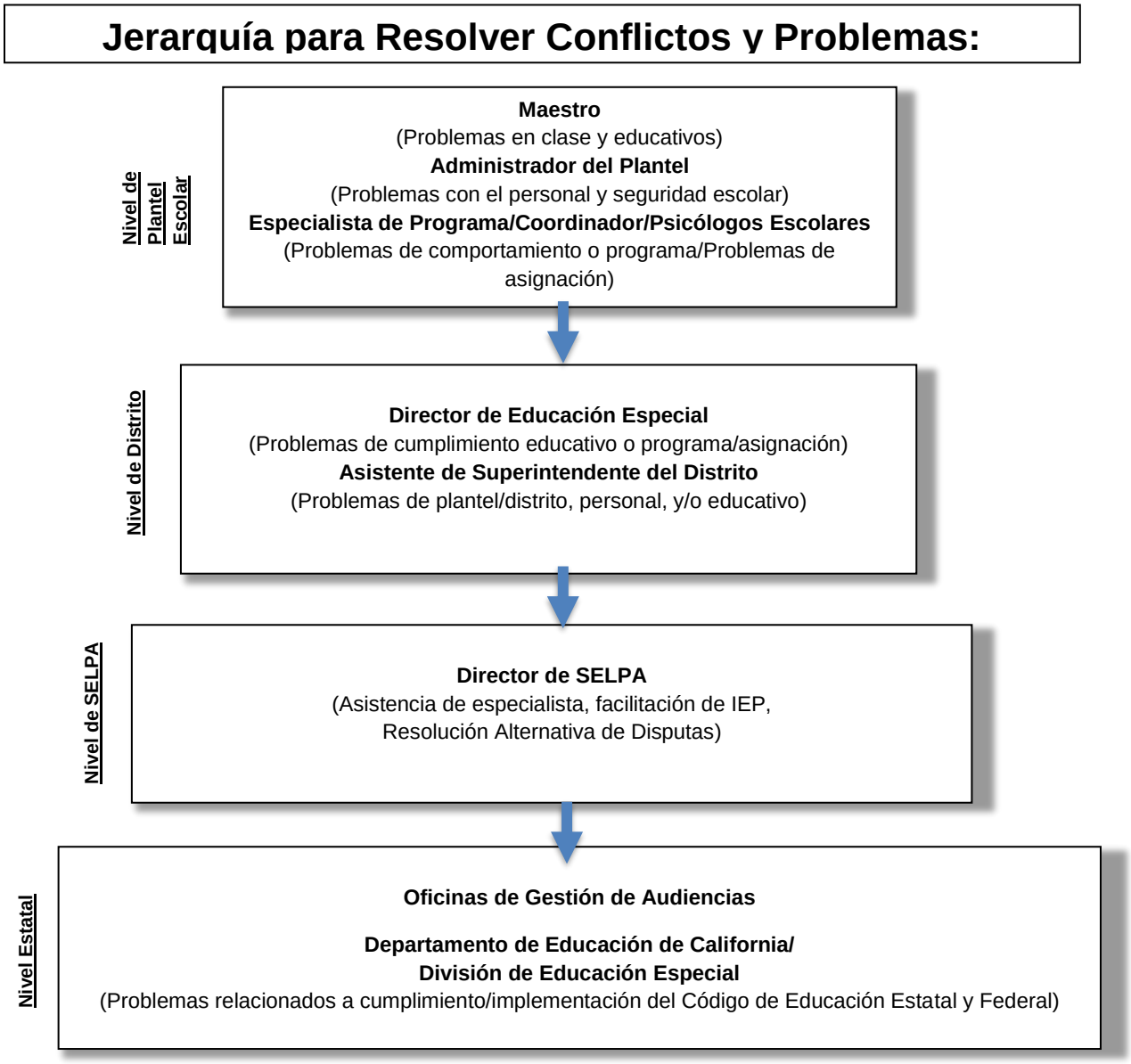
ERMHS son servicios de salud mental que son ofrecidos a estudiantes que reciben servicios de educación especial. Estos servicios son ofrecidos cuando los estudiantes tienen necesidades socio-emocionales o socio-conductuales importantes que les impiden lograr un progreso académico sustancial. Un proceso de evaluación interactivo involucrando un Proveedor de Salud Mental, padre, estudiante, y personal escolar. El propósito es determinar los tipos de servicios ofrecidos y la cantidad de servicio ofrecido a su estudiante. Esto puede incluir consejería personal de manera individual y/o grupal. Se proveerán intervenciones terapéuticas para promover el progreso académico; y se ofrecerá terapia de grupo y apoyo para padres según sea necesario. Los padres/tutores que dan autorización para sus hijos/as son alentados a permanecer involucrados en su tratamiento. Habrá colaboración entre el proveedor de su hijo/a y su equipo de IEP para verificar la transparencia.



Programa Educativo Terapéutico Especializado y Apoyos (STEPS, por sus siglas en inglés)

Los estudiantes servidos en las clases del STEPS suelen estar en un rango de bajo promedio a por encima del promedio. Por lo tanto, la mayoría de los estudiantes que han tenido un rendimiento académico pobre suelen ser capaces de aprender intelectualmente y completar tareas pero no están "emocionalmente" disponibles para la tarea. Inicialmente el programa enfoca una gran parte del tiempo y atención a actividades que alientan las habilidades positivas y habilidades de gestión personal. La instrucción académica continúa siendo una parte del programa diario de cada estudiante pero puede ser modificada para atender el estatus emocional/conductual de cada estudiante.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) otorga a los niños con discapacidades el derecho a recibir FAPE (educación pública gratuita) en un LRE (ambiente menos restrictivo). Algunas veces los padres y la escuela no están de acuerdo en qué tipo de servicios de educación especial y asignación debe recibir un niño bajo este derecho. Reconociendo la posibilidad de disputas, el Criterio de Jerarquía para Resolver Conflictos y Problemas ofrece un proceso de resolución de disputas para ayudar a los padres y la escuela a resolver diferencias de opinión.

Proceso para resolver desacuerdos localmente:



Bajo la mayoría de las circunstancias, los desacuerdos pueden ser resueltos a nivel local contactando al maestro de su hijo/a, director, o administrador de educación especial. Si ambas partes no logran llegar a una resolución del desacuerdo, se puede llegar a involucrar a un mediador local imparcial a través del proceso de Resolución Alternativa de Disputas (ADR, por sus siglas en inglés) a nivel del distrito antes de que se presente una queja oficial o se solicite un debido proceso. ***Por favor consulte el Criterio de Jerarquía para Resolver Conflictos y Problemas para orientarse en el proceso de resolución de disputas.***

Resolución Alternativa de Disputas - NIVEL DE DISTRITO (Informal)

La Resolución Alternativa de Disputas (ADR, por sus siglas en inglés) es un proceso para resolver conflictos que respeta la dignidad de los individuos y crea soluciones satisfactorias de manera mutua. ADR utiliza estrategias de comunicación, colaboración, negociación, y mediación para que ambas partes lleguen a un acuerdo que satisfaga los intereses de las dos partes involucradas. Para asegurar la eficacia del proceso de ADR es necesario limitar los participantes a padres o tutores y un representante del distrito, salvo bajo circunstancias especiales. Sin embargo, aun participando del proceso de Resolución Alternativa de Disputas, los padres y los distritos todavía mantienen el derecho de debido proceso a nivel estatal. No obstante, se espera que el problema o problemas puedan ser resueltos al nivel informal de ADR.

Resolución Alternativa de Disputas - NIVEL DE SELPA

Cuando los padres expresan insatisfacción con lo que propone o provee el distrito, el distrito facilita un Mediador de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) que haya sido entrenado por SELPA. Una vez contratado, el Mediador ADR llama a ambas partes para determinar cuáles son los problemas. Tanto el distrito como los padres tendrán la oportunidad de describir la situación desde su punto de vista. Luego el Mediador ADR podrá sugerir una de las opciones listadas a continuación:

• Mediación telefónica - Mediación telefónica es el primer nivel de respuesta que puede emplear ADR. Luego de la identificación de los problemas e intereses de las partes, el Mediador ADR coordinará la comunicación entre las partes y facilitará la resolución por teléfono.

• Facilitación de IEP/IFSP - El Mediador ADR trabaja con las partes en conflicto para estructurar el IEP/IFSP y facilitar la reunión. Los padres o personal escolar pueden pedir que un Mediador ADR facilite una reunión IEP/IFSP si se espera que una reunión

sea dificultosa. El Mediador ADR utiliza técnicas específicas diseñadas para ayudar a las partes a completar el IEP/IFSP manteniendo buenas relaciones.

• Mediación estilo conferencia - El Mediador ADR organiza, facilita, y lleva a cabo una reunión para resolver las diferencias entre el(los) padre(s) y el distrito escolar. Durante este proceso, cada parte tiene la oportunidad de manifestar su posición, compartir sus preocupaciones, y escuchar la posición de la otra parte. El Mediador ADR ayuda a las partes a llegar a acordar mutuamente una resolución.



Si usted desea presentar una solicitud para una reunión de Resolución Alternativa de Disputas, llene el formulario Solicitud para ADR y envíelo por correo, fax o correo electrónico al Director de Educación Especial de su distrito y SELPA del Condado de San Benito. Debajo encontrará una lista de nombres y direcciones de contacto. Los Formularios ADR pueden ser bajados del sitio web SELPA http://www.sbcoe.org. Puede encontrar copias impresas del formulario en la Oficina SELPA, 191 Alvarado St. Hollister, CA y en la Oficina del Condado de San Benito, 460 Fifth St. Hollister, CA.

Chris Lompa SELPA Director San Benito County Office of Education 460 Fifth Street Hollister, CA 95023 Email: clompa@sbcoe.org	Paulette Cobb, Directora de Educación Especial, Distrito de la Escuela Secundaria San Benito 1220 Monterey Street Hollister, CA 95023 Correo electrónico: pcobb@sbhsd.k12.ca.us
Rick Lust, Director de Servicios de Apoyo Estudiantil Distrito de la Escuela Primaria Hollister, 2690 Cienega Road Hollister, CA 95023 Correo electrónico: rlust@hesd.org	Bill Sachau, Director de Servicios Especiales, Oficina de Educación del Condado de San Benito *(Escuelas Rurales, Programas de Educación Alternativa, Programas SPED para Infantes y Niños en Prescolar, y Baja Incidencia)* 1011 Line Street, Suite 12 Hollister, CA 95923 Correo electrónico: bsachau@sbcoe.org
Kristi Vieyra Coordinadora de Educación Especial y Psicóloga Administrativa del Distrito Distrito Colectivo Unificado Escolar North County 500 Spring Grove Road, Hollister, CA 95023 Correo electrónico: kvieyra@ncjusd.k12.ca.us	Anthony Miranda, Director de Educación Especial Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan 2300 San Juan Highway San Juan Bautista, CA 95045 Correo electrónico: amiranda@asiusd.kl2.ca.us

Si necesita ayuda adicional más allá de su Distrito/Oficina del Condado Local o desea información general sobre programas de educación especial, servicios y políticas dentro del Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de San Benito (SELPA), puede visitar el sitio web de SELPA en http://www.sbcoe.org o puede contactar la oficina SELPA al (831) 637-5393 ext. 112 Fax: (831) 637-0140.

Audiencia de Debido Proceso

Si usted no logra un acuerdo o tiene una disputa con el distrito escolar que no puede ser resuelta a nivel del distrito y SELPA, puede solicitar una audiencia de debido proceso. Usted tiene el derecho a pedir una audiencia de debido proceso imparcial sobre la identificación, evaluación, y asignación educativa de su hijo/a o la prestación de FAPE. La solicitud para una audiencia de debido proceso debe ser presentada en un plazo de dos años a partir de la fecha en que usted supo o debería haber sabido sobre el presunto acto que constituye la base de la queja del debido proceso. Si usted solicita una audiencia de debido proceso, el último IEP firmado continúa en vigencia. Usted tendrá la opción de ir a mediación.

Para solicitar debe escribir a:

Oficina de Gestión de Audiencias
Attn: División de Educación Especial
2349 Gateway Oaks Dr., Suite 200
Sacramento, CA 95833-4231
Teléfono: (916) 263-0880 Fax: (916) 263-0890

Queja por Cumplimiento

Usted puede presentar una queja por cumplimiento estatal cuando considere que un distrito escolar ha violado leyes o normas federales o estatales de educación especial. Su queja escrita debe especificar al menos una presunta violación de las leyes federales y estatales de educación especial. La violación no puede haber ocurrido más de un año antes de la fecha en que el Departamento de Educación de California (CDE, por sus siglas en inglés) recibió la queja. Cuando presenta una queja, usted debe enviar una copia de la misma al distrito escolar al mismo tiempo que presenta una queja por cumplimiento estatal con el CDE.

Usted puede presentar una queja escribiendo a las siguientes direcciones:

Departamento de Educación de California
División de Educación Especial Servicio de Recomendación de Garantías Procesales
1430 N Street, Suite 2401 Sacramento, CA 95814
Teléfono: (800) 926-0648 Fax: (916) 327-3704

Otra ayuda disponible para resolver problemas:

Derechos de Discapacidad, CA Sistema de Protección y Defensa …….. (800) 776-5746
Padres ayudando a Padres..... (408) 727-5775
Oficina de Derechos Civiles, Departamento de Educación de los
Estados Unidos, San Francisco, California …… …… (800) 368-1019
Garantías Procesales y Garantía de Calidad..... (800) 926-0648

CRONOGRAMA

Servicio/ Obligación	Cronograma	Excepciones / Notas/ Consideraciones	Autoridad
Evaluación Inicial y Desarrollo de IEP			
Proponer un plan de evaluación para la evaluación inicial.	15 días de calendario a partir de la fecha de la recomendación.	• Posponer en caso de haber recesos escolares que excedan 5 días. • Si la recomendación es recibida 10 días o menos antes del final del año escolar, debe llevarse a cabo dentro de los primeros 10 días del próximo año escolar. • Nota: Adjuntar notificación de garantías procesales al plan de evaluación propuesto.	EC 56043(a) EC 56321(a)
Reunión del equipo IEP para revisar las evaluaciones iniciales.	60 días de calendario para determinar la elegibilidad del estudiante en áreas de necesidad luego de recibir la autorización de los padres para el plan de evaluación.	• El estudiante se inscribe en otra LEA. • El estudiante no está disponible. • Nota: Actualmente CDE interpreta la ley para posponer el cronograma en caso de haber recesos escolares que excedan 5 días.	EC 56043(c) EC 56302.1
	30 días para desarrollar el IEP luego de determinar que el estudiante necesita educación especial.	Ninguno.	EC 56043(f)(2) EC 56344(a)
	Recomendado: completar el IEP inicial del estudiante en su totalidad a partir de los 60 días al menos que aplique una de las excepciones mencionadas arriba.		
Aplicable a todos los IEP			
Notificar a los padres sobre la reunión del equipo de IEP (enviar nota sobre reunión del IEP).	"Con antelación suficiente para asegurar la oportunidad de asistir" a la reunión de IEP.	Ninguno.	EC 56043(e) EC 56341.5(b)

Aplicable a todos los IEP			
Nota de garantías procesales.	• Informar a los padres de las garantías procesales “en cada” reunión de IEP. • Dar una copia de la notificación al(los) padre(s) al menos una vez cada año escolar.	Ninguno.	EC 56500.1 34 CFR 300.504
Implementar el IEP.	"Tan pronto posible" luego de recibir el consentimiento de los padres para el IEP.	Ninguno.	EC 56043(i) EC 56344(b)
Proveer reportes de progreso de las metas del IEP al(los) padre(s).	De acurdo al IEP.	Ninguno.	EC 56345(a)(3)
Re-evaluaciones			
Revisión trienal de elegibilidad.	Cada 3 años en base a la fecha de la última revisión trienal.	• Puede ocurrir con mayor frecuencia de ser necesario, pero no más de una al año al menos que las partes concuerden. • Los padres y LEA pueden acordar por escrito que las evaluaciones trienales no son necesarias. También pueden acordar limitar el alcance de la revisión. • Recomendado: comenzar el proceso de evaluación trienal con al menos 60 días de antelación a la revisión trienal.	EC 56043(k) EC 56381
Proponer un plan de evaluación para re-evaluación.	15 días de calendario a partir de la fecha de la recomendación.	• Posponer en caso de haber recesos escolares que excedan 5 días escolares. • Si la recomendación es recibida 10 días o menos antes del final del año escolar, debe llevarse a cabo dentro de los primeros 10 días del próximo año escolar. • Nota: adjuntar notificación de garantías procesales al plan de evaluación.	EC 56043(a) EC 56321(a)
Consentimiento de los padres al plan de evaluación propuesto.	Al menos 15 días de calendario después de recibir el plan de evaluación propuesto.	Ninguno.	EC 56043(b) EC 56321(c)(4)

ACRÓNIMOS

Como todos los profesionales, educación y educación especial tienen su propio "lenguaje". Algunas veces, en aras de la eficiencia, se utilizan abreviaciones o acrónimos que pueden ser confusos. Para ayudarlo, incluimos una lista parcial de los acrónimos mayormente utilizados.

504 - Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973
AAC - Comunicación Alternativa y Aumentativa
ABA - Análisis de Comportamiento Aplicado
ADA - Ley para Estadounidenses con Discapacidades
ADA - Asistencia Promedio Diaria
ADHD - Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad
ADR - Resolución Alternativa de Disputas
ALJ - Juez de Derecho Administrativo
APE - Educación Física Adaptada
ASD - Trastorno del Espectro Autista
ASL - Lengua de Señas Estadounidense
AT - Tecnología de Apoyo
BCBA - Analista de Comportamiento Matriculado
BIP - Plan de Intervención del Comportamiento
CAASPP - Evaluación del Progreso y Desempeño del Estudiante de California
CAC - Comité Asesor Comunitario
CAHSEE - Examen de Egreso de la Preparatoria de California
CCR - Código de Regulaciones de California
CCS - Servicios para Niños de California
CCSS - Estándares Estatales Básicos Comunes
CDE - Departamento de Educación de California
CDS - Escuela Diurna Comunitaria
CFR - Código de Regulaciones Federales
CMH - Salud Mental del Condado
DHH - Sordos y con Dificultades Auditivas
DIS - Instrucción y Servicios Designados (ahora Servicios Relacionados)
DSM-5 - Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales (5ta Edición)
ED - Trastorno Emocional
EHA - Ley de Educación para Todos los Niños Discapacitados (anterior a IDEA)
EL - Estudiante de Inglés como Segundo Idioma
ESL - Inglés como Segundo Idioma
ESY - Año Escolar Extendido
FAPE - Educación Pública Gratuita y Adecuada
FBA - Evaluación Funcional de Comportamiento
FERPA - Ley de Privacidad y Derechos Educativos para la Familia
HHI - Instrucción en el Hogar y Hospital
HI - Impedimento de la Salud
IA - Auxiliar Docente
ID - Discapacidad Intelectual
IDEA - Ley de Educación para Individuos con Discapacidades
IEE - Evaluación Educativa Independiente
IEP - Programa de Educación Individualizado
IFSP - Plan de Servicio Familiar Individualizado

ACRÓNIMOS

IS - Estudio Independiente
ISA - Acuerdo de Servicios Individuales
ISP - Plan de Servicio Individualizado
ITP - Plan de Transición Individualizado
LCI - Institución Licenciada para Niños
LEA - Agencia Educativa Local
LEP - Dominio Limitado del Inglés
LRE - Ambiente Menos Restrictivo
MD - Determinación de Manifestación
NCLB - Que Ningún Niño se Quede Rezagado (Ley)
NPA - Agencia no Pública
NPS - Escuela no Pública
O & M - Orientación y Movilidad
OAH - Oficina de Administración de Audiencias
OCD - Trastorno Obsesivo Compulsivo
OCR - Oficina de Derechos Civiles

ODD - Trastorno de Oposición Desafiante
OHI - Otras Deficiencias de Salud
OI - Discapacidad Ortopédica
OSEP - Oficina de Programas de Educación Especial
OSERS - Oficina de Servicios de Rehabilitación y Educación Especial
OT - Terapia Ocupacional
PDD - Trastorno Generalizado de Desarrollo
PBIS - Intervención y Apoyo de Comportamiento Positivo
PWN - Notificación Escrita Previa
RSP - Programa de Especialista en Recursos
RTI - Respuesta a Intervención
SAI - Instrucción Académica Especializada
SBAC - Examen Smarter Balanced Assessment Consortium
SELPA - Área del Plan Local de Educación Especial
SLD - Discapacidad de Aprendizaje Específica
SLI - Deficiencia del Habla o Lenguaje
SST - Equipo de Estudio Estudiantil
STAR - Evaluación Estandarizada y Reporte
SWD - Estudiante con Discapacidad
TBI - Lesión Cerebral Traumática
USDOE - Departamento de Educación de los Estados Unidos
VI - Discapacidad Visual

RECURSOS PARA PADRES

ÁREA DEL PLAN LOCAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE SAN BENITO (SELPA)

El Área del Plan Local de Educación Especial del Condado de San Benito (SELPA) está constituido de 11 distritos escolares y la Oficina de Educación Especial (COE, por sus siglas en inglés). La función de SELPA y las agencias educativas participantes es proveer un programa educativo de calidad adecuado a las necesidades de cada individuo elegible con necesidades especiales desde el nacimiento hasta los 22 años de edad que residen dentro del área del plan. Estos programas y servicios incluyen una continuidad completa de alternativas para estudiantes de educación especial en su distrito local o a través de servicios ofrecidos por COE, o en cooperación con distritos o SELPA vecinos.

COMITÉ ASESOR COMUNITARIO (CAC)

La misión del CAC es alentar a los padres a participar activamente y a convertirse en socios informados, empoderados y eficaces en el desarrollo e implementación de experiencias de aprendizaje para estudiantes con necesidades especiales. Este comité funciona como un órgano asesor del Consejo de Gobierno y el Director de SELPA. Está constituido de padres, docentes de educación general y especial, y representantes de agencias locales. El comité trae al órgano rector las preocupaciones e ideas e información relacionada del Director de SELPA. También ofrece seminarios educativos para padres con el fin de aumentar la conciencia de los padres y la comunidad sobre necesidades especiales.

Todas las reuniones CAC y Seminarios Educativos para padres están abiertos al público y son llevados a cabo en:

Reuniones de Negocios del CAC: Sala de Reuniones del Comité de la Oficina de Educación del Condado de San Benito.
460 Fifth St, Hollister, CA 95023
6:00-7:00 p.m.

Talleres para Padres: Distrito Escolar de Hollister
2690 Cienega Rd, Hollister, CA 95023
6:00-7:30 p.m.

Por favor contacte a la Oficina de SELPA para solicitar el cronograma del CAC al 831-637-5393 ext. 112

Información de contacto de los Distritos Escolares:

Distrito Escolar Unificado de Aromas-San Juan 831-623-4500
Distrito Escolar Hollister 831-630-6350
Distrito Colectivo Unificado Escolar North County 831-637-5574
Distrito Escolar Secundario San Benito 831-637-5831
Condado de Educación de San Benito 831-637-5393
Educación Especial de Primera Infancia del Condado de Educación de San Benito 831-630-2525
Bitterwater Tully Union 831-385-5339
Cienega Union 831-637-3821
Jefferson 831-389-4593
Panoche 831-628-3438
Southside 831-637-4439
Tres Pinos Union 831-637-0503
Willow Grove Union 831-628-3256

Recursos Locales:

SERVICIOS PARA NIÑOS DE CALIFORNIA (CCS)

Condado de Santa Cruz
1430 Freedom Blvd., Suite 100
Watsonville, CA 95076
(831) 763-8000

Condado de San Benito
439 Fourth Street
Hollister, CA 95012
(831) 637-5367

Servicios para Niños de California es un programa que ofrece asistencia médica especializada, terapia física y ocupacional gratuita, y administración de casos para niños físicamente discapacitados menores de 21 años de edad que sean residentes de California. En general se ofrece tratamiento para condiciones graves de discapacidad en niños cuyas discapacidades pueden ser retrasadas, mejoradas o corregidas. Alguna de las condiciones elegibles incluidas son: (1) problemas ortopédicos; (2) condiciones que requieren de cirugía plástica; (3) condiciones del sistema nervioso central; (4) afecciones oculares que llevan a la pérdida de visión; (5) afecciones en el oído que llevan a la pérdida de audición; (6) enfermedad cardíaca congénita o reumática y otras enfermedades del sistema circulatorio; (7) enfermedades endócrinas y metabólicas.

PADRES AYUDANDO A PADRES

1400 Parkmoor Ave #100
San Jose, CA 95126
(408) 727-5775

Padres Ayudando a Padres (PHP, por sus siglas en inglés) ofrece una serie de servicios para padres de niños con discapacidades incluyendo: educación para padres, información y recomendaciones, reuniones sociales, asesoramiento entre pares y entrenamiento, entrenamiento IEP, Programa de Respiro Amigos de la Familia, entrenamiento de manejo de comportamiento, programas de hermanos y apoyo/guía para padres y familias.

CENTRO REGIONAL SAN ANDREAS

Edificio Pinnacle
Dirección: 591 McCray Street,
Suite #112.
Días: La mayoría de los lunes, únicamente.
Horario de Oficina: 8a.m. - 5p.m.
Número telefónico: 408-713-8931

6203 San Ignacio Avenue, Suite 200
San Jose, CA 95119
Tel: (408) 374-9960
Fax: (408) 281-6960

El Centro Regional San Andreas (SARC, por sus siglas en inglés) es un programa comunitario financiado por el estado de California diseñado para servir a personas con discapacidades de desarrollo según la Ley de Discapacidades de Desarrollo Lanterman. El Centro Regional es una corporación privada sin fines de lucro bajo contrato para proveer servicios a través del Departamento de Estado de Servicios para el Desarrollo. El Centro Regional San Andreas sirve a las cuatro áreas del condado de Monterey, San Benito, Santa Clara y Santa Cruz. Los servicios son gratuitos y usted puede aplicar a dichos servicios llamando, escribiendo o visitando la oficina de SARC de su área.

Red de Información para Padres Especiales (SPIN, por sus siglas en inglés)

320 Hillcrest #105
Hollister, CA 95023
Dirección postal:
PO Box 2367
Santa Cruz, CA 95063
Teléfono: (831) 722-2800

Agencias locales que ofrecen servicios legales y de defensoría gratis o a bajo costo:

ASISTENCIA RURAL LEGAL DE CALIFORNIA

310 4th St. Hollister, CA 95023 (831) 724-2253

La oficina de Asistencia Rural Legal de California proporciona asistencia a clientes cualificados en las áreas de casos civiles (ej. problemas entre arrendador y arrendatario), problemas laborales, temas educativos, reclamos salariales y problemas con AFDC.
ARANCEL: gratuito para aquellos que cumplen con las Normas Corporativas de Servicios Legales (individuos y familias de muy bajos ingresos). .

ALIANZA COMUNITARIA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL (CASE, por sus siglas en inglés)

1550 Bryant St. #738 San Francisco, CA 94109 (415) 431-2285

CASE es una organización sin fines de lucro compuesta de padres, maestros, psicólogos, trabajadores sociales, abogados, profesionales de servicios humanos y ciudadanos interesados. Los objetivos comunes de CASE son proteger los derechos educativos legales de niños discapacitados y sus padres, para promover la implementación justa y equitativa de la Ley Pública 91-142 y el Plan Maestro de Educación Especial de California, y fomentar un mejor entendimiento y cooperación entre los padres de niños discapacitados, la comunidad de educación especial y el sistema escolar público. CASE sirve principalmente al área de San Francisco; sin embargo, proveerá consultas individuales a padres en los Condados de San Benito y Santa Cruz a través de la red de especialistas educativos y legales.

FONDO DE EDUCACIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS DISCAPACITADOS, INC. (DREDF)
3075 Adeline St #210
Berkeley, CA 94703
1-800-776-5746
Provee apoyo legal y defensoría; monitorea el cumplimiento de P.L. 94-142 y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; provee educación y entrenamiento sobre derechos y concienciación de discapacidades; distribuye publicaciones; promueve el establecimiento de contactos; y lleva a cabo investigación y análisis de políticas sobre temas críticos de discapacidad.

FIESTA EDUCATIVA
2310 Pasadena Ave. #213 Los Ángeles, CA 90031
Estados Unidos
info@fiestaeducativa.org
La misión de Fiesta Educativa Inc. es ofrecer información y entrenamiento a familias latinas acerca de cómo obtener servicios para todas las personas con discapacidades. Han estado ayudando a familias desde 1978, a pesar de que comenzamos proporcionando asistencia desde nuestra sede en Los Ángeles, CA. Hemos tenido la oportunidad de continuar ayudando a los padres desde nuestras oficinas en San José a las áreas de los Condados de Santa Clara, San Benito, Santa Cruz y Monterey.

SERVICIO DE RECOMENDACIÓN DE ABOGADOS
P.O. Box 1311
Santa Cruz, CA 95061 (831) 425-4755
El Servicio de Recomendación de Abogados es un servicio público ofrecido por la Asociación del Colegio de Abogados para proveer consejo legal.
ARANCEL: el costo de la consulta inicial de una hora y media con un abogado es de $20.00. Los costos futuros, si los hubiera, son arreglados con el abogado.

PROTECCIÓN Y DEFENSORÍA, INC.
1330 Broadway Street, Suite 500
Oakland, CA 94612
(510) 267-1200
Protección y Defensoría provee servicios a personas discapacitadas en su desarrollo cuya discapacidad apareció antes de los 22 años de edad y es de naturaleza crónica y severa. La agencia trabaja para asegurar los derechos de las personas con discapacidades de desarrollo tratando con temas relacionados al debido proceso y protección, abuso y negligencia en centros residenciales, educación especial, habilitación y rehabilitación, asistencia financiera gubernamental y derechos, y no discriminación relacionada a leyes federales y estatales.
ARANCEL: gratuito.

RECURSOS DEL ESTADO DE CALIFORNIA:

TOM TORLAKSON, SUPERINTENDENTE DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Departamento de Educación del Estado de California
1430 N Street, Sacramento, CA 95814-5901
(916) 319-0800

DIVISIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL
Departamento de Educación de California
1430 N Street
Sacramento, CA 95814-5901
(916) 319-0800
Línea de Ayuda para Padres SPED
y Garantías Procesales 1-800-926-0648

Recursos Nacionales y Fuentes de Información/Recomendaciones:

BEACH CENTER SOBRE FAMILIAS Y DISCAPACIDAD
3134 Haworth Hall
La Universidad de Kansas Lawrence, KS 66045
(785) 864-7600
El Beach Center es un centro de investigación y entrenamiento basado en seis creencias fundamentales sobre las familias: contribuciones positivas, grandes expectativas, ciudadanía plena, elecciones, fortalezas y relaciones. Estas creencias se traducen en una amplia gama de proyectos de investigación, diseminación y entrenamiento que tratan el bienestar de la familia a lo largo de toda la vida. Hay boletines informativos y un catálogo de publicaciones disponibles a pedido. El Beach Center no ofrece administración de casos o servicios directos.

CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA NIÑOS Y JÓVENES CON DISCAPACIDADES (NICHCY, por sus siglas en inglés)
1825 Connecticut Ave NW, Ste 700 Washington, D.C. 20009 (202) 884-8200
NICHCY ofrece recomendaciones, hojas de recursos estatales, boletines informativos y fichas descriptivas sobre diferentes discapacidades de forma gratuita.



“Conectando a la Comunidad de Educación Especial”